

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00288 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cotejada la subsanación con la inadmisión se observa que la memorialista aportó únicamente algunas de las páginas de la escritura pública número 2957 de 2019 otorgada por la Notaría 29 de Bogotá D.C., desconociendo que ese instrumento público tiene al menos 557 hojas con la relación de las respectivas obligaciones y, si bien en la demanda ni en la subsanación se menciona el número del crédito que se materializa en el pagaré ejecutado, eso no es excusa para allegar el documento de forma sesgada solo por salir al paso de la inadmisión, incumpléndose uno de los requisitos formales de la demanda que es acompañar la demanda con «*los documentos que se pretenden hacer valer*» (num. 3° art. 84 CGP) y, al mismo tiempo, no acreditando la legitimación de quien firmó el título valor para endosarlo (art. 663 CCo.) por lo que deberá rechazarse la demanda (art. 90 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por el SYSTEMGROUP S.A.S. en contra de MAHMOUD KHALIL TARABEIN.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.41 del 03/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff584aab4ca36f4a491ed32fb028f7ef47fa00c3822d90f23aa0db4c4a222e2e**

Documento generado en 30/09/2022 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>